

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 25 de agosto de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación adicional presentada por la parte demandante, no fue objeto de reparos. Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de Hasbleidy Guerra contra Maryery Castañeda y otra, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ